



Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Remita las opiniones, comentarios y propuestas en el presente formato, el cual deberá entregar de forma impresa en la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM), ubicada Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 (carretera transpeninsular), Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México y/o de manera digital al correo electrónico consulta.medioambiente@bcs.gob.mx.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social.
- III. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar la documentación que estime conveniente, la cual podrá contener los archivos que considere necesarios para fundamentar su observación (la documentación deberá presentarse adjunto a su formato de participación).
- IV. El período de consulta pública será del **16 de enero al 30 de abril del 2025** (70 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, no se podrán recibir comentarios o documentos para la consulta pública.
- V. Si se requiere más espacio que el proporcionado en el presente formato, podrá anexar las fojas que considere necesarias, siempre y cuando estén numeradas consecutivamente al número localizado al calce del presente documento.
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur pone a su disposición los siguientes medios de contacto: Atención directa, Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEPUIMM, ubicada en Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México; correo electrónico, consulta.medioambiente@bcs.gob.mx; y número telefónico de oficina, 6121251912, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

1.- Datos personales	
Nombre, razón o denominación social:	
Municipio:	La Paz
Profesión / Cargo / Oficio:	
Sexo:	N/a
Edad:	N/a
2.- Datos para ser notificado	
Correo electrónico	
Número de teléfono:	
Domicilio para notificaciones:	

FORMATO DE PARTICIPACIÓN
Consulta pública del Programa de
Ordenamiento Ecológico Regional de BCS
BOGE TOMO LII No. 4 15/Enero/2025



Fecha de elaboración

28/04/25

3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	(Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
UGA 31 PDU LOS BARRILES	Esta UGA se delimitó y se definió su Política y Lineamiento considerando solamente la Propuesta Actual del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de La Paz (este instrumento de planeación no está aún publicado por lo cual no es aún aplicable o vigente), pero no se consideró el resultado del análisis de aptitud que se hizo como parte del estudio de Diagnóstico para el POER de BCS, en el cual se puede observar (ver en ANEXO 3.1. copia de la figura 293 del Estudio de Diagnóstico) que en esa área hay Aptitud Alta y Moderada para el sector minero y además, con base en los resultados del Análisis de Residuales de Gower, realizado también como parte del estudio de Diagnóstico, en la zona los grupos de aptitud que dominan (grupo III y IV) tienen como actividades preponderantes la minería (ver en ANEXO 3.2 Y 3.3 figuras 402 y 403 del estudio de diagnóstico). Nuestra Empresa tiene CONCESIONES mineras en esa zona (ver en ANEXO 3.4. plano de ubicación de concesiones respecto a las UGAS) y por lo tanto, considerando las metodologías de Ordenamiento Ecológico Territorial, el Proceso de Ordenamiento Ecológico debe considerar los Intereses Sectoriales de los diversos sectores que hacen uso del territorio y sus recursos dentro del área a ordenar. Por lo anterior expuesto se solicita que se revisen la delimitación de esta UGA, así como su Política, su Lineamiento y los Usos Compatibles, considerando el resultado del Estudio de Diagnóstico, de tal manera que se considere al Sector Minero como un uso compatible dentro de esta UGA.
UGA 34 BUENAVISTA	Esta UGA fue definida con una política de Protección y de Aprovechamiento Sustentable, sin embargo se observa que NO SE CONSIDERO la aptitud que se determinó con base en el análisis de aptitud realizado en el estudio de Diagnóstico, pues según este análisis (ver ANEXO 5 con figura 239 de mapa de aptitud minera) esa zona presenta aptitud alta y muy alta para el sector minero y esto se refuerza con el resultado del análisis de Residuales de Gower (ver ANEXO 6 de figura 403 del Estudio de Diagnóstico) donde se puede ver que para el grupo IV una de las actividades preponderantes es la minería. Nuestra Empresa tiene CONCESIONES mineras en esa zona (ANEXO 3.4. plano de ubicación de concesiones respecto a las UGAS) y por lo tanto, considerando las metodologías de Ordenamiento Ecológico Territorial, el Proceso de Ordenamiento Ecológico debe considerarla los Intereses Sectoriales de los diversos sectores que hacen uso del territorio y sus recursos dentro del área a ordenar. Por lo anterior expuesto se solicita que se revise la delimitación de esta UGA, así como su Política, su Lineamiento y los Usos Compatibles, considerando el resultado del Estudio de Diagnóstico, de tal manera que se considere al Sector

FORMATO DE PARTICIPACIÓN
Consulta pública del Programa de
Ordenamiento Ecológico Regional de BCS
BOGE TOMO LII No. 4 15/Enero/2025



Fecha de elaboración

28/04/25

UGA 41 PDU LA PAZ	Minero como un uso compatible dentro de esta UGA. La delimitación de esta UGA obedeció totalmente, como se menciona en el propio Documento de Propuesta (página 12) proporcionado en esta Consulta Pública, a la delimitación que el Municipio de la Paz estableció, como área "urbana" en su Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población La Paz (PDUCP LA PAZ), el cual fue publicado en el año 2018, es decir es posterior al estudio de Diagnostico hecho para el presente POER BCS, sin embargo es claro que la elaboración de dicho PDUCP LA PAZ, no considero el mencionado Diagnostico pues en dicho PDUCP no se hace referencia al mismo y los Instrumentos de Planeación Urbana se elaboran comúnmente, como es este el caso, siguiendo metodologías que no consideran aspectos como la aptitud territorial sectorial. Ahora bien, es importante mencionar que dentro de esta UGA se encuentra el Ejido San Antonio (ver ANEXO 3.5 con mapa de la poligonal de dicho ejido, según información del Registro Agrario Nacional, sobrepuesta con la delimitación de la UGA 41), el cual en el año 2014 elaboró en conjunto con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) su Ordenamiento Territorial Comunitario (OTC) (ver ANEXO 3.6) y en el cual establecieron áreas para USO MINERO dentro de los terrenos ejidales. Sin embargo en la delimitación del UGAs del POER BCS y en la definición de la Política y Lineamientos correspondientes, no fue considerado este instrumento de planeación previamente elaborado y autorizado por el Ejido San Antonio. Por otra parte, señalamos que la aptitud que se determinó con base en el análisis de aptitud realizado en el estudio de Diagnostico (ver ANEXO 1 con figura 239 de mapa de aptitud minera) determina que esa zona presenta aptitud alta y muy alta para el sector minero y esto se refuerza con el resultado del análisis de Residuales de Gower (ver ANEXO 3 con figura 403 del estudio de Diagnóstico) donde se puede ver que para el grupo IV una de las actividades preponderantes es la minería. Nuestra Empresa tiene CONCESIONES mineras en esa zona (ANEXO 3.4. plano de ubicación de concesiones respecto a las UGAS) y por lo tanto, considerando las metodologías de Ordenamiento Ecológico Territorial, el Proceso de Ordenamiento Ecológico debe considerara los Intereses Sectoriales de los diversos sectores que hacer uso del territorio y sus recursos dentro del área a ordenar. Por lo anterior expuesto se solicita que se revisen la delimitación de esta UGA, así como su Política, su Lineamiento y los Usos Compatibles, considerando el resultado del Estudio de Diagnóstico y lo establecido en el OTC del Ejido San Antonio, de tal manera que se considere al Sector Minero como un uso compatible dentro de esta UGA.
---------------------------------	---

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.